

## **PODER LEGISLATIVO**

### **AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

**ADICIONES a las Reglas para la aplicación de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio 2006, publicadas el 15 de mayo de 2006.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

ADICIONES A LAS REGLAS PARA LA APLICACION DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO 2006.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en concordancia con el oficio No. 307-A-1309, suscrito por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, de fecha 10 de octubre de 2006, la Auditoría Superior de la Federación emite las siguientes adiciones a las REGLAS PARA LA APLICACION DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO 2006, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 15 DE MAYO DE 2006:

#### **CAPITULO III**

##### **LINEAMIENTOS GENERALES**

5...

6...

7...

8...

9...

**9 bis.-** Los recursos del PROFIS que en el ejercicio fiscal de 2006 no puedan ser entregadas total o parcialmente a alguna EFSL, debido a la falta de observancia de las presentes Reglas, se destinarán a la ASF, para que ésta los aplique en renglones que apoyen el fortalecimiento de las EFSL, así como en actividades de seguimiento y evaluación del PROFIS.

**9 bis 1.-** La ASF informará a las EFSL correspondientes, en los términos de las disposiciones legales aplicables, sobre el ajuste del calendario y, en su caso, la cancelación de las ministraciones.

La ASF solicitará, a la SHCP, conforme al Marco Jurídico aplicable, le deposite los recursos que no sean entregados a las EFSL, de acuerdo con el ajuste del calendario vigente.

**9 bis 2.-** Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12, fracción III, segundo párrafo, del PEF, los recursos deberán registrarse con apego a los principios básicos de contabilidad gubernamental, con base en los cuales se realizará la rendición de cuentas en los términos de las disposiciones aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**UNICO.-** Las presentes Adiciones surtirán efecto para el ejercicio de 2006.

México, Distrito Federal, a los siete días del mes de noviembre de dos mil seis.- El Auditor Superior de la Federación, **Arturo González de Aragón O.**- Rúbrica.